



SUMARIO

DECRETO DE DESTITUCION DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MÉRIDA, VEINTE (20) DE JUNIO DE
2022

N° 0114/2022

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS
ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano: **GIANCARLO ALEJANDRO LOMBARDI SOTO**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-12.351.901, **ANALISTA DE PRESUPUESTO (CÓDIGO 07024)**, adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de los Andes; cargo de carrera cuyo ingreso a la Universidad de los Andes, consta desde fecha 06 de noviembre de 2018; quien como trabajador universitario ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86 numerales 2° y 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública (ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes), que reza: *Artículo 86: Serán causales de*

*destitución: (omissis) “(...) 2. El incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas. 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos”, es decir, el trabajador no se presentó a prestar sus servicios en su dependencia de adscripción, siendo que las razones aducidas para su conducta no se corresponden en derecho ni justificaron su proceder, superando con creces el límite mínimo previsto en el dispositivo jurídico arriba señalado, en virtud que **no asistió a sus labores los días lunes 07, martes 08, jueves 10, viernes 11, lunes 14, martes 15, miércoles 16, jueves 17, viernes 18, lunes 21 del mes de octubre del año 2019.***

CONSIDERANDO

Que la actitud asumida por el ciudadano: **GIANCARLO ALEJANDRO LOMBARDI SOTO**, ya identificado, se configura y se enmarca en los supuestos de hecho previstos en el artículo 86 numerales 2° y 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación correspondiente contra dicho trabajador universitario, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal, como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2° *eiusdem*, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° **006-2020**.

CONSIDERANDO

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria, por parte de la Dirección de

Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes, tendentes a clarificar los hechos que se denunciaron contra el ciudadano: **GIANCARLO ALEJANDRO LOMBARDI SOTO**, ya identificado, se procedió a su notificación y se realizó la formulación de los cargos correspondientes, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, además de brindarle acceso al referido expediente, quien no presentó escrito de descargos, ni promovió, ni evacuó ninguna prueba en el proceso administrativo.

CONSIDERANDO

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal), conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos, a fin de que opinara sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Universidad de Los Andes, emitió la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° 006-2020, la cual, luego del análisis a las pruebas promovidas y presentadas por el órgano instructor y visto que el funcionario investigado, a pesar de haber sido notificado, no se hizo parte del presente proceso administrativo, y en virtud de que no fueron desvirtuadas las alegaciones formuladas por el órgano instructor, concluyó en lo siguiente: “... **ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”.

CONSIDERANDO

Que la opinión jurídica emitida por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora de los Servicios Jurídicos de esta Universidad de los

Andes, observa que el órgano instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del expediente N° 006-2020, además que se le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso al funcionario investigado, en razón de lo cual, este Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica, la cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico. En consecuencia:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, al ciudadano: **GIANCARLO ALEJANDRO LOMBARDI SOTO**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **V-12.351.901**, de este domicilio y civilmente hábil, del cargo de **ANALISTA DE PRESUPUESTO**, adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes; cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 06 de junio de 2018, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha ejerció el prenombrado ciudadano.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión al ciudadano **GIANCARLO ALEJANDRO LOMBARDI SOTO**, ya identificado, con **Dirección de residencia:** Conjunto residencial Agua Clara, torre A, apartamento 4A, vía Aguas Calientes, calle Asoprieto, Municipio Campo Elías del Estado Bolivariano de Mérida. **Dirección sitio de trabajo:** Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, Mérida, Estado Bolivariano de Mérida; indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal

Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO 3°: La presente destitución del ciudadano: **GIANCARLO ALEJANDRO LOMBARDI SOTO**, ya identificado, se hará efectiva a partir de la notificación a su interesado del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere la Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden funcionarial generados a favor de dicho ciudadano, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

Comuníquese y notifíquese,
Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veinte(20) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.

Mario Bonucci Rossini **Manuel Joaquín Morocoima**
Rector **Secretario (E)**